

Sexta.—La Ciudad de Melilla deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad de Melilla, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Ciudad de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad de Melilla por la Directora General de Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha

arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad (en nombre y representación, por delegación, de la Ciudad de Melilla), María Antonia Garbín Espigares.

ANEXO

Aportación de la Ciudad de Melilla y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2003

| | Euros |
|---|------------|
| 1. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.454.00 | |
| 1.A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i> | |
| 1) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Virgen de la Victoria» de Melilla; financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Ciudad de Melilla | 74.612,73 |
| Aportación M.T.A.S. | 74.612,73 |
| 2) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil «San Francisco» de Melilla, financiada de 2000 a 2002 ambos inclusive. | |
| Aportación Ciudad de Melilla | 34.356,42 |
| Aportación M.T.A.S. | 34.356,42 |
| Total aportación Ciudad de Melilla (gastos corrientes). | 108.969,15 |
| Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes) | 108.969,15 |
| 2. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.752 | |
| 2.A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i> | |
| Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «San Francisco» de Melilla. | |
| Aportación Ciudad de Melilla | 35.000,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 35.000,00 |
| Total aportación Ciudad de Melilla (gastos de inversión) | 35.000,00 |
| Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital) | 35.000,00 |

5245

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 27 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales nombrado mediante Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril (B.O.J.A. n.º. 50, de 29 de abril), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto 180/2000, de 23 de mayo (B.O.J.A. n.º 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2114/1984, de 1 de agosto y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (B.O.E. del día 31), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias corrientes a comunidades autónomas: la aplicación 19.04.3130.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.3130.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. de 14 de mayo de 2003).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los Programas destinados

a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a aportar la cantidad total de cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho euros con cinco céntimos (4.856.818,05 €), como participación en la financiación de los gastos corrientes de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un euros, con nueve centimos (1.551.741,09 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, éstas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta euros con noventa y tres céntimos (4.665.550,93 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.752 para el ejercicio 2003, aporta la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta mil ochenta euros con setenta centimos (1.480.080,70 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. de 14 de mayo de 2003).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—El Consejero de Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2003

| | | Euros |
|---|---|------------|
| 1. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.454.00 | | |
| 1.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales | | |
| Almería | | |
| 1) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «Arco Iris» de Berja. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 51.120,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 51.120,00 |
| 2) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «Las Gaviotas» de Níjar. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 63.360,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 63.360,00 |
| 3) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «Los Geraneos» de Vícar. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 114.840,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 114.840 |
| 4) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de Tíjola. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 21.120,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 21.120,00 |
| Cádiz | | |
| 5) Adecuación a la LOGSE del Centro de Educación Infantil «Madre Fabiana» de Vélez Rubio. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 48.840,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 48.840,00 |
| 6) Adecuación a la LOGSE del Centro de Educación Infantil «Los Antones» de Pulpí. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 30.160,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 30.160,00 |
| 7) Continuidad de la transformación de la guardería Infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente y ampliación de plazas, financiada de 1992 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 34.080,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 34.080,00 |
| 8) Continuidad de la transformación de la guardería Infantil temporera de Albox en permanente, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 31.680,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 31.680,00 |
| Córdoba | | |
| 9) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «La Atunara» de La Línea de la Concepción. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 92.400,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 92.400,00 |
| 10) Continuidad de la guardería Infantil Municipal de Benalup, financiada en 1992, 1993 y de 1995 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 66.000,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 66.000,00 |
| 11) Continuidad de la ampliación de horario en la guardería Infantil «Pepita Pérez» de Chipiona, financiada de 1992 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 87.067,59 |
| | Aportación M.T.A.S. | 87.067,00 |
| 12) Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la guardería Infantil Municipal de Setenil de las Bodegas, financiadas de 1993 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 62.640,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 62.640,00 |
| Córdoba | | |
| 13) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de La Carlota. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 68.400,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 68.400,00 |
| 14) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de La Victoria. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 18.480,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 18.480,00 |
| 15) Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil de Montalbán, financiadas de 1993 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 59.672,69 |
| | Aportación M.T.A.S. | 58.636,73 |
| 16) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Benamejé, financiada de 1996 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 22.500,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 22.500,00 |
| 17) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil Temporera de Luque en permanente, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 30.360,00 |
| | Aportación M.T.A.S. | 30.360,00 |

| | Euros | | Euros |
|---|------------|---|------------|
| 18) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Doña Mencía en permanente, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 31) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Nerva, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 45.189,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 34.388,80 |
| Aportación M.T.A.S. | 45.189,00 | Aportación M.T.A.S. | 34.388,80 |
| 19) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Encinas Reales en permanente, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 32) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal «Semillero» de Bollullos del Condado, financiada en 1990 y de 1992 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 30.360,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 52.500,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 30.360,00 | Aportación M.T.A.S. | 52.500,00 |
| 20) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Montoro en permanente, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 33) Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de La Redondela, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 50.160,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 33.000,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 50.160,00 | Aportación M.T.A.S. | 32.000,00 |
| 21) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Nueva Carteya en permanente, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 34) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal de Valverde del Camino, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 57.153,81 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 86.729,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 57.153,81 | Aportación M.T.A.S. | 46.080,00 |
| 22) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Posadas, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 35) Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Escuela Infantil Municipal «Mi pequeña casa» de Beas, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 37.680,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 17.229,22 |
| Aportación M.T.A.S. | 37.680,00 | Aportación M.T.A.S. | 17.229,21 |
| Granada | | Jaén | |
| 23) Continuidad de la ampliación de plazas y de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Padul, financiada en 1990 y de 1992 a 2002, ambos inclusive. | | 36) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de Castillo de Locubín. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 53.280,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 29.040,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 53.280,00 | Aportación M.T.A.S. | 29.040,00 |
| 24) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal «El Cole» de Armilla, financiada de 1998 a 2002, ambos inclusive. | | 37) Adecuación a la LOGSE del Centro de Educación Infantil Municipal de Úbeda. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 25.080,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 176.880,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 25.080,00 | Aportación M.T.A.S. | 176.880,00 |
| 25) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal «Bernard Van Leer» y su ampliación de horario en Santa Fe, financiada de 1998 a 2002, ambos inclusive. | | 38) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal «Virgen del Pilar» de Martos, financiada en 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 66.000,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 54.120,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 66.000,00 | Aportación M.T.A.S. | 48.840,00 |
| 26) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Albolote, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | | 39) Continuidad de la Escuela Infantil «Fuentezuelas» de Jaén, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 34.257,69 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 52.560,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 34.257,69 | Aportación M.T.A.S. | 52.560,00 |
| 27) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Huétor de Tajar, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | | 40) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Maria Montessori» de Andújar, financiada de 1991 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 47.805,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 131.520,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 47.805,00 | Aportación M.T.A.S. | 18.480,00 |
| Huelva | | 41) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Leocadio Marín» de Baeza, financiada de 1991 a 2002, ambos inclusive. | |
| 28) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «El Zampullín» de Almonte. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 56.274,08 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 157.600,00 | Aportación M.T.A.S. | 56.274,07 |
| Aportación M.T.A.S. | 157.600,00 | 42) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Marmolejo, financiada de 1993 a 2002, ambos inclusive. | |
| 29) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal «El Principito» de Rociana del Condado. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 57.096,15 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 72.720,00 | Aportación M.T.A.S. | 57.096,15 |
| Aportación M.T.A.S. | 72.720,00 | 43) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bailén, financiada de 1994 a 2002, ambos inclusive. | |
| 30) Ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil «Gente Menuda» de Aroche. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 33.752,37 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 26.160,00 | Aportación M.T.A.S. | 33.752,37 |
| Aportación M.T.A.S. | 26.160,00 | | |

| | Euros | | Euros |
|---|-----------|---|------------|
| 44) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Paz» de Linares, financiada de 1996 a 2002, ambos inclusive. | | 57) Creación del Centro de Educación Infantil «Itálica» en Santiponce. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 64.280,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 140.059,92 |
| Aportación M.T.A.S. | 64.280,00 | Aportación M.T.A.S. | 140.059,92 |
| 45) Continuidad de la Escuela Infantil «Arrayanes» de Linares, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 58) Creación del Centro de Educación Infantil «La Amapola» en Carmona. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 53.760,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 115.200,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 53.760,00 | Aportación M.T.A.S. | 115.200,00 |
| 46) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Porcuna, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 59) Creación del Centro de Educación Infantil «Almonazar» en La Rinconada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 32.184,88 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 127.440,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 32.184,88 | Aportación M.T.A.S. | 127.440,00 |
| 47) Continuidad de la transformación de la Escuela Infantil temporera «San Eufrasio» de Villanueva de la Reina en permanente, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | 60) Ampliación de horario y plazas en el Centro de Educación Infantil «Gloria Fuertes» de La Rinconada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 26.640,00 | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 136.000,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 26.640,00 | Aportación M.T.A.S. | 136.000,00 |
| Málaga | | 61) Continuidad de la Escuela Infantil de Tomares, financiada en 2002 | |
| 48) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de Manilva Sabinillas. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 49.440,00 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 32.513,58 | Aportación M.T.A.S. | 49.440,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 32.513,58 | 62) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de La Puebla de los Infantes, financiada en 1990 y de 1994 a 2002, ambos inclusive. | |
| 49) Creación del Centro de Educación Infantil Municipal de Vélez Málaga. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 38.091,91 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 50.160,00 | Aportación M.T.A.S. | 38.091,91 |
| Aportación M.T.A.S. | 50.160,00 | 63) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 2002, ambos inclusive. | |
| 50) Continuidad de la Escuela Infantil de Humilladero, financiada en 2002. | | Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 76.404,99 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 45.360,00 | Aportación M.T.A.S. | 68.795,01 |
| Aportación M.T.A.S. | 45.360,00 | 1.B) <i>Guarderías Infantiles Laborales de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro</i> | |
| 51) Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil Temporera de Alameda en permanente, financiada en 2002. | | Almería | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 69.960,00 | 1) Guardería Infantil Laboral «Bambi» de El Ejido. | |
| Aportación M.T.A.S. | 69.960,00 | Aportación Comunidad Autónoma | 112.200,00 |
| 52) Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Villanueva del Rosario, financiada en 2001 y 2002. | | Aportación M.T.A.S. | 112.200,00 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 30.360,00 | 2) Guardería Infantil Laboral «Virgen del Carmen» de El Ejido. | |
| Aportación M.T.A.S. | 30.360,00 | Aportación Comunidad Autónoma | 130.680,00 |
| 53) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Mollina, financiada de 1992 a 2002, ambos inclusive. | | Aportación M.T.A.S. | 130.680,00 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 34.560,00 | 3) Guardería Infantil Laboral «Padre Rubio» de Dalías. | |
| Aportación M.T.A.S. | 34.560,00 | Aportación Comunidad Autónoma | 46.200,00 |
| 54) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal de Villanueva de la Concepción, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive. | | Aportación M.T.A.S. | 46.200,00 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 55.023,54 | 4) Guardería Infantil Laboral «Virgen Saliente» de Albox. | |
| Aportación M.T.A.S. | 55.023,54 | Aportación Comunidad Autónoma | 80.439,78 |
| 55) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Cuevas de San Marcos, financiada de 1994 a 1998, ambos inclusive. | | Aportación M.T.A.S. | 80.439,78 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 30.240,00 | Cádiz | |
| Aportación M.T.A.S. | 30.240,00 | 5) Guardería Infantil Laboral «Blanca Paloma» de Jerez, financiada en 2001 y 2002. | |
| Sevilla | | Aportación Comunidad Autónoma | 142.080,00 |
| 56) Creación del Centro de Educación Infantil «Mi Casita» en Castilleja de Guzmán. | | Aportación M.T.A.S. | 142.080,00 |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 38.375,92 | 6) Guardería Infantil Laboral «El Salvador» de Jerez, financiada en 2001 y 2002 | |
| Aportación M.T.A.S. | 21.650,75 | Aportación Comunidad Autónoma | 83.760,00 |
| | | Aportación M.T.A.S. | 83.760,00 |
| | | 7) Guardería Infantil Laboral «La Granja» de Jerez, financiada en 2001 y 2002 | |
| | | Aportación Comunidad Autónoma | 107.280,00 |
| | | Aportación M.T.A.S. | 107.280,00 |

Euros

| Granada | |
|--|--------------|
| 8) Guardería Infantil Laboral «Amanecer» de Granada, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 63.360,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 63.360,00 |
| 9) Guardería Infantil Laboral «Santa Rosalía» de Granada, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 71.520,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 71.520,00 |
| 10) Guardería Infantil Laboral «Jesús, María» de Pinos Puente, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 97.297,69 |
| Aportación M.T.A.S. | 94.222,31 |
| Huelva | |
| 11) Guardería Infantil Laboral «Virgen del Rocío» de Almonte, financiada en 2001 y 2002. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 52.800,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 52.800,00 |
| Málaga | |
| 12) Guardería Infantil Laboral «San José» de Archidona, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 62.153,16 |
| Aportación M.T.A.S. | 62.153,15 |
| 13) Guardería Infantil Laboral «Portada Alta» de Málaga, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 88.545,50 |
| Aportación M.T.A.S. | 85.694,50 |
| Sevilla | |
| 14) Guardería Infantil Laboral «Concilio» de Sevilla, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 51.191,78 |
| Aportación M.T.A.S. | 51.191,77 |
| Total Aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales | 4.856.818,05 |
| Total aportación ministerio de trabajo y asuntos sociales | 4.665.550,93 |
| 2. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.752 | |
| 2.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i> | |
| Almería | |
| 1) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Las Cabeñuelas» en Vicar. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 540.911,79 |
| Aportación M.T.A.S. | 540.910,00 |
| Cádiz | |
| 2) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «La Miga» en Alcalá de los Gazules. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 285.829,30 |
| Aportación M.T.A.S. | 214.170,70 |
| Granada | |
| 3) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Clara Campoamor» en Huéscar. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 225.000,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 225.000,00 |
| Sevilla | |
| 4) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal en Los Palacios y Villafranca. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 500.000,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 500.000,00 |
| Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión) | 1.551.741,09 |
| Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital) | 1.480.080,70 |

5246

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Secretario general Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 27 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. señora doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 7 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 851/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (BOE del día 31), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia,